



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

729 ✓

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA, LA DRA. LYZETH SALCEDO SALINAS Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez, consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los efectos del presente convenio.

## II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que es un organismo no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.
- II.2 Que su titular, la Dra. Lyzeth Salcedo Salinas, Comisionada Estatal, está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 sexies, 15, 18 fracción XXXIV, 20 fracción X de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.
- II.3 Que la Comisionada Estatal, acredita su personalidad mediante oficio NUM. 268-II/22 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 20 de septiembre de 2022.
- II.4 Que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.
- II.5 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés garantizar el acceso efectivo de las personas en situación de víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.
- II.6 Que, para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Cultura s/n entre Galeana y Paseo Río Sonora.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA UNISON" y "LA COMISIÓN" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA ESTADAL DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

- a) Colaboración para atención psicológica con enfoque victimológico, por medio del Centro en Atención Telefónica de Intervención en Crisis del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación de "LA UNISON".
- b) Prestación de Servicio Social por alumnos de las Licenciaturas de Derecho, de Psicología y de Trabajo Social.
- c) Realización de Prácticas Profesionales por alumnos de las Licenciaturas de Derecho, de Psicología y de Trabajo Social.
- d) Realización de cursos de capacitación para el personal adscrito al Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
- e) Colaboración con proyectos para la reestructuración del tejido social relacionados con la materia.

**SEGUNDA.** - Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula anterior y emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones presupuestales, recursos humanos y técnicos específicos, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.** - Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector(a), del(a) Secretario(a) General Académico(a) o de Apoderado(a) General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "LA COMISIÓN", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades referidas en este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "LA COMISIÓN", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"



**CEEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

**DÉCIMA TERCERA.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

  
**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ  
RECTORA**

  
**DRA. LYZETH SALCEDO SALINAS  
COMISIONADA ESTATAL**

  
**DR. RAFAEL RAMÍREZ  
VILLAESCUSA  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA**